

DOCUMENTO SOMETIDO A TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA 16 DE JUNIO DE 2023

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LA ORDEN EHA/3435/2007, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE AUTOLIQUIDACIÓN 117, 123, 124, 126, 128 Y 300 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DETERMINADAS AUTOLIQUIDACIONES, RESÚMENES ANUALES Y DECLARACIONES INFORMATIVAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO; LA ORDEN EHA/3290/2008, DE 6 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN EL MODELO 216 “IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES. RENTAS OBTENIDAS SIN MEDIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. DECLARACIÓN-DOCUMENTO DE INGRESO” Y EL MODELO 296 “IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES. NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE. DECLARACIÓN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA”; LA ORDEN EHA/3377/2011, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 193 DE RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y SOBRE DETERMINADAS RENTAS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES, CORRESPONDIENTE A ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES, ASÍ COMO LOS DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS PARA LA PRESENTACIÓN EN SOPORTE DIRECTAMENTE LEGIBLE POR ORDENADOR, Y POR LA QUE SE MODIFICAN LOS DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS DEL MODELO 291, APROBADO POR ORDEN EHA/3202/2008, DE 31 DE OCTUBRE Y DEL MODELO 196 APROBADO POR ORDEN EHA/3300/2008, DE 7 DE NOVIEMBRE Y LA ORDEN EHA/3316/2010, DE 17 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE AUTOLIQUIDACIÓN 210, 211 Y 213 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES, QUE DEBEN UTILIZARSE PARA DECLARAR LAS RENTAS OBTENIDAS SIN MEDIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE, LA RETENCIÓN PRACTICADA EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE Y EL GRAVAMEN ESPECIAL SOBRE BIENES INMUEBLES DE ENTIDADES NO RESIDENTES, Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU PRESENTACIÓN Y OTRAS NORMAS REFERENTES A LA TRIBUTACIÓN DE NO RESIDENTES.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

Este proyecto de orden constituye una norma de gestión, sin impacto normativo apreciable, cuyo objetivo fundamental es la mejora de la calidad de la información fiscal suministrada por

obligados a la práctica de retenciones y a la presentación de determinadas declaraciones informativas.

Se ha detectado que las solicitudes de devolución de retenciones sobre dividendos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, suscitan una serie de obstáculos, que afectan directamente a la efectividad de las actuaciones de control de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Entre otros, podemos destacar, la dificultad de identificar correctamente al contribuyente y de comprobar que las retenciones que corresponden a ese contribuyente que solicita la devolución fueron ingresadas efectivamente. A ello se añade la complejidad en el procedimiento de pago de estos rendimientos derivados de valores negociables que transitan por una cadena de intermediarios, situados parte en España y parte en el extranjero.

Por este motivo, es preciso establecer mecanismos de mejora en la obtención de la información, con el objetivo es mejorar la trazabilidad de estos pagos en cadenas propio de este tipo de rendimientos, que posibiliten una mayor eficacia en el control de estas solicitudes de devolución, en particular la trazabilidad en el exterior. Para ello, se modifican las declaraciones informativas y autoliquidaciones relativas a dichos dividendos y retenciones.

De forma correlativa, se modifica la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes, para regular determinados aspectos que afectan a la tramitación de las solicitudes de devolución de retenciones practicadas sobre rendimientos derivados de valores negociables a través del modelo de declaración 210, en coherencia con los cambios efectuados en la declaración informativa 296, así como otras mejoras técnicas en la gestión de las autoliquidaciones de dicho modelo. Asimismo, para simplificar las obligaciones de los contribuyentes, se habilita la posibilidad de agrupación anual en el modelo 210 de los rendimientos derivados de arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles.

En otro orden de cosas, la disposición final segunda de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes modifica la letra a) del artículo 14.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes ampliando la exención a los rendimientos del trabajo en especie regulados en el artículo 42.3 de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el apartado cinco de la Disposición final tercera de la Ley 28/2002 que modifica el artículo 93 del régimen fiscal aplicable a los trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español establece que a los contribuyentes que opten por acogerse a este régimen fiscal también les resulta aplicable la exención relativa a los rendimientos de trabajo en especie del artículo 42.3 de la Ley 35/2006 del IRPF. Con objeto de poder identificar las rentas exentas relativas a estos rendimientos de trabajo en especie se modifica el apartado 1º del número 3 del artículo 2 “Obligados a presentar el modelo 216” de la Orden EHA/3290/2008 para excluir de la excepción de la obligación de presentar el modelo 216 a estos rendimientos y se crean nuevas claves en la declaración informativa modelo 296.

2.- BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

En ejercicio de la habilitación establecida con carácter general en el apartado 2 del artículo 30 y en el artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y de las otorgadas con carácter específico por el artículo 42 del mismo Reglamento, por el artículo 108.5 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado mediante Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el artículo 68.5 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, y por el artículo 15.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado mediante Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, es necesario proceder a la aprobación de una nueva orden de modificación de los modelos 123, 216, 296, 193 y 210.

La disposición final segunda número 2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes señala que los modelos de declaración de este impuesto y los de sus pagos a cuenta se aprobarán por el Ministro de Hacienda, que establecerá la forma, lugar y

plazos para su presentación, así como los supuestos y condiciones de su presentación por medios telemáticos.

Por otro lado, la disposición final única del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de dicho Reglamento.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el artículo 98.4 habilita al Ministro de Hacienda para que determine los supuestos y condiciones en los que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos sus declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, solicitudes y cualquier otro documento con trascendencia tributaria.

Las habilitaciones anteriores deben entenderse conferidas en la actualidad a la Ministra de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición final segunda del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, modificado por Real Decreto 507/2021, de 10 de julio.

3.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

3.1. ESTRUCTURA DE LA ORDEN.

El proyecto de orden contiene la exposición de motivos, cinco artículos, una disposición final y dos anexos.

La exposición de motivos justifica la necesidad de publicar la orden para modificar y adaptar las órdenes ministeriales reguladoras de los modelos 123, 216, 193, 296 y 210, con el fin de mejorar el suministro de información a la Administración Tributaria en relación con los rendimientos derivados de valores negociables y con las solicitudes de devolución mediante el modelo 210 relativas a devoluciones practicadas sobre dichos rendimientos.

En el artículo primero se modifica la Orden EHA/3435/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 117, 123, 124, 126, 128 y 300 y se establecen medidas para la promoción y ampliación de la presentación telemática de determinadas

autoliquidaciones, resúmenes anuales y declaraciones informativas de carácter tributario, para sustituir su anexo II, modelo 123, por el previsto en el anexo I del proyecto de orden.

En el artículo segundo se modifica la Orden EHA/3290/2008, de 6 de noviembre, por la que se aprueban el modelo 216 "Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retenciones e ingresos a cuenta. Declaración-documento de ingreso" y el modelo 296 "Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta", para establecer, mediante la modificación de los artículos 2, 8 y 11, la forma de suministrar la información en el modelo 296, en particular, la relativa a los rendimientos de valores negociables, y para establecer, mediante la modificación del anexo III de dicha Orden, un nuevo diseño del Registro de tipo 2 del modelo 296 que contribuya a mejorar la trazabilidad de la cadena de pago, introduciendo cambios en algunos campos, creando otros nuevos y creando dos nuevos anexos 29A denominados "Modelo 29A-Valores negociables. Relación de pago a contribuyentes" y "Modelo 29A-Valores negociables. Relación de certificados de pago". Por otro lado, se modifica el anexo I de la Orden EHA/3290/2008, de 6 de noviembre, modelo 216, que se sustituye por el del anexo II del proyecto de orden.

En el artículo tercero se modifica el anexo II de la Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador, y por la que se modifican los diseños físicos y lógicos del modelo 291, aprobado por Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre y del modelo 196 aprobado por Orden EHA/3300/2008, de 7 de noviembre, que contiene los diseños de registro del modelo 193, para modificar algunos campos del registro de tipo 2 "Registro de perceptor" y añadir otros nuevos.

En el artículo cuarto se modifica la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de

establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes, para regular determinados aspectos que afectan a la tramitación de las solicitudes de devolución de retenciones practicadas sobre rendimientos derivados de valores negociables, en coherencia con los cambios efectuados en la declaración informativa 296 y para habilitar la utilización de la cl@ve PIN en la presentación del modelo 210. Asimismo, para simplificar las obligaciones de los contribuyentes, se habilita la posibilidad de agrupación anual en el modelo 210 de los rendimientos derivados de arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles.

Por último, en el artículo quinto se modifica el anexo II “Plazos generales de presentación telemática de autoliquidaciones con domiciliación de pago” de la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuanto al modelo 210, para adaptarlo a la modificación introducida en el artículo cuarto anterior relativa la posibilidad de agrupación anual en el modelo 210 de los rendimientos derivados de arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles.

La Disposición final primera establece la entrada en vigor de la orden y dispone que lo establecido en el proyecto de orden será aplicable, por primera vez, en relación con las declaraciones informativas 193 y 296 correspondientes al ejercicio 2024, por lo que se refiere a las autoliquidaciones 123 y 216, respecto de los devengos correspondientes a 2024, en cuanto a la agrupación anual de rentas derivadas del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles en el modelo 210, respecto de los devengos correspondientes a 2024, y en relación con la presentación de los anexos al tipo de registro 2 del modelo 296 denominados “Modelo 29A-Valores negociables. Relación de pago a contribuyentes” y “Modelo 29A-Valores negociables. Relación de certificados de pago”, respecto de los devengos de 2024.

En anexos figuran, en el anexo I, el modelo 123, y en el anexo II, el modelo 216.

3.2. TRÁMITES SEGUIDOS EN LA ELABORACIÓN.

En la tramitación de la presente orden se ha prescindido del trámite de consulta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al tratarse de una norma que no tiene un impacto normativo apreciable en la medida en que se constituye como una norma de gestión, por tanto, tampoco es susceptible de generar impacto significativo en la actividad económica. Atendiendo a la naturaleza de la disposición, la misma pretende una mejora en el suministro de la información a que están obligados los destinatarios para permitir un mejor control en la tramitación de las solicitudes de devolución a no residentes.

Con fecha 16 de junio, el Proyecto de orden ministerial se somete al trámite de audiencia e información pública.

Se ha remitido el proyecto para observaciones a las unidades requeridas de la propia Administración tributaria (AEAT y Dirección General de Tributos).

Posteriormente, el proyecto será sometido al informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Función Pública de acuerdo con el artículo 26.5 párrafo cuarto de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

4.- OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

4.1. MOTIVACIÓN.

La propuesta del proyecto de orden da cumplimiento al mandato contenido en el apartado 2 del artículo 30 y en el artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y con carácter específico por el artículo 42 del mismo Reglamento, en el artículo 108.5 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado mediante Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en el artículo 68.5 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, y en el artículo

15.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado mediante Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, que habilitan para proceder a la aprobación de una nueva orden de modificación de los modelos 123, 216, 296, 193 y 210.

Por otra parte, por lo que respecta a la modificación de la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, la propuesta del proyecto de orden da cumplimiento al mandato contenido en la disposición final segunda número 2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y la disposición final única del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que habilitan a la aprobación de una nueva orden de modificación del modelo 210.

4.2. OBJETIVO.

El objetivo perseguido es la mejora de la calidad de la información fiscal mediante el establecimiento de mecanismos en la obtención de la información que posibiliten, a su vez, una mayor eficacia en el control de las solicitudes de devolución de retenciones a contribuyentes no residentes, de difícil identificación.

En este sentido, las modificaciones introducidas se refieren fundamentalmente a los rendimientos derivados de valores negociables que transitan por una cadena de intermediarios, situados una parte en España y otra parte en el extranjero. El objetivo es mejorar la trazabilidad de estos pagos en cadenas propio de este tipo de rendimientos, para conseguir la información relativa a los contribuyentes, vía modelo 296, por los que se solicita la devolución de retenciones, vía modelo 210.

Por otra parte, las otras mejoras introducidas en relación con el modelo 210 tienen como objetivo, por un lado, mejorar la gestión en la presentación de las autoliquidaciones del citado modelo, habilitando como forma de presentación el sistema Cl@ve y, por otro, simplificar las obligaciones de los contribuyentes, estableciendo la posibilidad de agrupación anual de las rentas derivadas del arrendamiento de inmuebles.

4.3. OTRAS ALTERNATIVAS.

No existe otra alternativa ya que el proyecto de orden trata de la modificación de otras órdenes preexistentes, siendo la Orden del Ministro de Hacienda, el cauce normativo previsto por el ordenamiento jurídico tributario para la aprobación de los modelos de declaración, y el establecimiento de la forma, lugar y plazo de presentación.

5.- LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

El proyecto de orden no deroga ninguna norma.

6.- IMPACTO PRESUPUESTARIO.

La aprobación del proyecto de orden no supone incremento alguno del gasto público y, tampoco variación en los ingresos públicos. Todo ello sin perjuicio de la mejora en la calidad de la información y por lo tanto, en las mejoras que como consecuencia de estos cambios puedan producirse en materia de asistencia y el control tributario.

7.- IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Debe hacerse constar que el impacto por razón de género del proyecto de orden por la que se modifican la Orden EHA/3435/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 117, 123, 124, 126, 128 y 300 y se establecen medidas para la promoción y ampliación de la presentación telemática de determinadas autoliquidaciones, resúmenes anuales y declaraciones informativas de carácter tributario; la Orden EHA/3290/2008, de 6 de noviembre, por la que se aprueban el modelo 216 “Impuesto sobre la Renta de No Residentes. rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. retenciones e ingresos a cuenta. declaración-documento de ingreso” y el modelo 296 “Impuesto sobre la Renta de No Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta”; la Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del

Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador, y por la que se modifican los diseños físicos y lógicos del modelo 291, aprobado por Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre y del modelo 196 aprobado por Orden EHA/3300/2008, de 7 de noviembre y la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes, es nulo, por cuanto no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y no se prevé modificación alguna de esta situación.

8.- OTROS IMPACTOS.

El proyecto de orden se limita a llevar a establecer mejoras en los procedimientos de suministro de información a través de declaraciones informativas y de solicitud de devolución de retenciones, que se detallan en los puntos anteriores de esta memoria, por lo que no se derivan impactos apreciables en ninguno otro ámbito diferente de los analizados en esta memoria.

Madrid, 16 de junio de 2023.